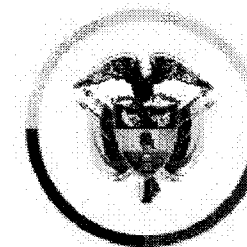


REPUBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN
 SALA DE FAMILIA
 NOTIFICACION POR ESTADOS

Art .295 C.G.P



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Nro .de Estado **48**

Fecha Estado: 03/06/2020

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha de Registro	Cno	FL	Magistrado
05001221000020200004700	Conflicto de competencia	ESTEFANI PINILLO CARDONA	IVAN MAURICIO ZAPATA MOLINA	Auto resuelve conflicto de competencia POR AUTO DE 13 DE MARZO DE 2020 SE ORDENA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGUÍ, PARA QUE TOME DECISIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA, ACERCA DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE EL SEÑOR IVÁN MAURICIO ZAPATA MOLINA INTRODUJC CONTRA LA SENTENCIA DE 29 DE JUNIO DE 2018, DE LA COMISARIA DE FAMILIA, ZONA CENTRO UNO DE ITAGUÍ, QUE DEFINIÓ, EN LA PRIMERA INSTANCIA EL TRÁMITE.	02/06/2020			DARÍO HERNÁN NANCLARES
05001311000120170030701	Verbal	BEATRIZ RAMIREZ CASAS	HEREDEROS DET. E INDET. DE LILIA MARÍA CASTAÑO AGUIRRE	Auto admite recurso apelación MAYO 29/20: Admite recurso de apelación, una vez ejecutoriado el auto, se convocará a audiencia de sustentación y fallo.	02/06/2020			FLOR ANGELA RUEDA ROJAS S F
05001311000320190047101	Verbal	JUAN CARLOS ACOSTA GONZALEZ	SANDRA PATRICIA BEDOYA MARQUEZ	Auto ordena oficiar POR AUTO DE TRECE DE MARZO DE 2020 SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE, AL DE LA COMUNICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, REMITA A ESTA SALA, Y CON CARGO AL APELANTE, SO PENA DE DECLARÁRSELE DESIERTO EL RECURSO, COPIA COMPLETA DE LAS MEMORADAS PIEZAS PROCESALES, DISPOSICIÓN QUE SERÁ ATENDIDA, CONFORME LO ESTIPULA EL CGP, ARTÍCULO 324, INCISO TERCERO	02/06/2020			DARÍO HERNÁN NANCLARES

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha de	Cno	FL	Magistrado
					Registro			
05001311000520110091618	Otras Actuaciones Especiales	ALVARO JUSTINIANO SANIN POSADA	ANGELA MARIA OLGA POSADA DE SANIN (CAUSANTE)	Auto decide el recurso AUTO DE 1/06/2020. "RECHAZAR DE PLANO el recurso de súplica presentado por el heredero Juan Guillermo Sanín Posada contra el auto del del 20 de enero de 2020, por medio del cual se declaró infundada la recusación formulada por el mismo heredero contra el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia"	02/06/2020			FLOR ANGELA RUEDA ROJAS S F
05001311000520110091618	Otras Actuaciones Especiales	ALVARO JUSTINIANO SANIN POSADA	ANGELA MARIA OLGA POSADA DE SANIN (CAUSANTE)	Auto decide el recurso Fecha Auto: 01/06/2020 RECHAZAR DE PLANO el recurso de súplica presentado por el heredero Juan Guillermo Sanín Posada contra el auto del del 20 de enero de 2020, por medio del cual se declaró infundada la recusación formulada por el mismo heredero contra el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia	02/06/2020			FLOR ANGELA RUEDA ROJAS S F
05001311000920170074201	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LÍA FARLEY MEDINA GARCÍA	GERMÁN ALONSO BARRERA SEPÚLVEDA	Auto Confirmado Auto de 29/05/2020: CONFIRMA el auto de fecha y origen mencionados en la parte motiva de la presente providencia. Sin lugar a condena en costas"	02/06/2020			LUZ DARY SÁNCHEZ TABORDA
05001311000920170074201	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LÍA FARLEY MEDINA GARCÍA	GERMÁN ALONSO BARRERA SEPÚLVEDA	Auto Confirmado Fecha auto 29/05/2020 Parte resolutive: CONFIRMAR el auto de fecha y origen mencionados en la parte motiva de la presente providencia. Sin lugar a condena en costas.	02/06/2020			LUZ DARY SÁNCHEZ TABORDA

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha de Registro	Cno	FL	Magistrado
05001311001020170001702	Verbal	SANDRA SOLANLLE MOSQUERA	HDOS. DE MARIO CASTRILLON BORJA	Auto que fija fecha de audiencia Fecha: 02/06/2020. Auto mediante el cual, se reprograma para el día 17 de junio de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), advirtiendo que la misma se efectuará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, previa notificación a las partes e intervinientes a quienes se les remitirá el respectivo protocolo de audiencia, a los correos electrónicos que suministren o a los que se encuentren relacionados en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme a la Circular CSJANTC20-27 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Adicionalmente, se recuerda que la inasistencia del recurrente a la audiencia de sustentación y fallo de segunda instancia, dará lugar a declarar desierto el remedio vertical (artículo 322 del C.G.P.).	02/06/2020			EDINSON ANTONIO MUNERA GARCIA
05001311001020170001702	Verbal	SANDRA SOLANLLE MOSQUERA	HDOS. DE MARIO CASTRILLON BORJA	Auto que fija fecha de audiencia Fecha: 02/06/2020. Auto mediante el cual, se reprograma para el día 17 de junio de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), advirtiendo que la misma se efectuará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, previa notificación a las partes e intervinientes a quienes se les remitirá el respectivo protocolo de audiencia, a los correos electrónicos que suministren o a los que se encuentren relacionados en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme a la Circular CSJANTC20-27 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Adicionalmente, se recuerda que la inasistencia del recurrente a la audiencia de sustentación y fallo de segunda instancia, dará lugar a declarar desierto el remedio vertical (artículo 322 del C.G.P.).	02/06/2020			EDINSON ANTONIO MUNERA GARCIA
05001311001220180067401	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	HERNANDO JARAMILLO ZULUAGA	BLANCA ROCIO OROZCO BETANCOURTH	Auto Confirmado Actuación: Auto 10199 de 1 junio 2020 En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, en Sala Unitaria de Familia, CONFIRMA la providencia, de fecha (28 febrero 2020), naturaleza y procedencia, indicada en las motivaciones. Sin costas en el recurso.	02/06/2020			DARIO HERNAN NANCLARES

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha de Registro	Cno	FL	Magistrado
05001311001220180067401	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	HERNANDO JARAMILLO ZULUAGA	BLANCA ROCIO OROZCO BETANCOURTH	Auto Confirmado Actuación: Auto 10199 de 1 junio 2020 En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, en Sala Unitaria de Familia, CONFIRMA la providencia, de fecha (28 febrero 2020), naturaleza y procedencia, indicada en las motivaciones. Sin costas en el recurso.	02/06/2020			DARIO HERNAN NANCLARES

TERESITA VERGARA VARGAS
SECRETARIO (A)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/06/2020 SE FIJAN LOS ESTADOS A LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.